

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DEL DERECHO A LA SALUD**

ACTA RESUMEN DE SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO DE SESIÓN: 248

FECHA: Miércoles 06 de Junio del 2018

HORA: 15H30

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: María José Carrión, Ana Mercedes Galarza Añazco, Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ángel R. Sinmaleza, Carlos Alberto Vera Rodríguez y Jorge H. Yunda Machado, que presidió la sesión en ausencia del Titular.

COMISIÓN GENERAL: Para recibir a las siguientes delegaciones: Dr. Danilo Icaza Ortiz, Coordinador Jurídico del Ministerio del Deporte, delegado de ese Portafolio, Dr. Juan Carlos Zúñiga, delegado del Fiscal Provincial de Pichincha y Dr. Edmundo Samaniego Luna, Juez del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha.

OBSERVACIONES – ACUERDOS:

Se mencionó que la euforia en el deporte se expresa a través de conductas violentas, clasificadas por el modo y por el sujeto: a).- Por el modo se subdivide en: Física, Técnica y Psíquica; y, b).- Por el Sujeto, la violencia puede ser: Exógena y Endógena.

El análisis de la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones, para que guarden concordancia con otras normas penales, fue sustancial. Por tanto se recomendó aclarar si es una contravención o es un delito, porque en el tema del procedimiento que puede dar lugar a una falsa imagen de impunidad a la sociedad, dado que si se ingresa como un delito flagrante con una sanción de uno a diez días y como medida cautelar no se podrá solicitar una prisión preventiva, porque uno de los requisitos para que opere esta medida, es que la pena supere un año, entonces por ende se podrá solicitar medidas alternativas, presentaciones periódicas, la prohibición de salida del país, la colocación del dispositivo electrónico, se dará un tipo de audiencia que podría ser un procedimiento directo que durará diez días, se realizará la audiencia, se logrará tal vez una sanción, pero no debemos olvidar algo que existe la suspensión condicional de la pena.

Entre las recomendaciones consta:

- Plantear sanciones también para los jugadores. Se requieren definir límites que deben ser consideradas a través de regulaciones de aplicación obligatoria para dirigentes, organizadores, árbitros y deportistas, como parte de las acciones de prevención.
- Sobre el tema sancionatorio se hizo notar que en ámbito legislativo no existen sanciones específicas para lesiones causadas en los escenarios deportivos con las especificidades propias de quienes asisten a una jornada deportiva.
- La violencia en los estadios reitera se produce en gran porcentaje por el consumo de drogas y no existe ni una política, ni legislación adecuada sobre el particular, se requiere de acciones de requisa a barras identificadas por haber causado incidentes en escenarios deportivos.







COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD
ACTA RESUMEN SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Sesión No. 248
Fecha de sesión: Miércoles 06 de Junio del 2018
Hora: 15H30

Siendo las quince horas treinta minutos del día miércoles 06 de Junio del 2018, se instala la sesión No. 248, presidida por el señor Dr. Jorge Humberto Yunda Machado, Vicepresidente de la Comisión, quien dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes al momento de la instalación los siguientes Asambleístas: Ana Mercedes Galarza Añazco, Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ángel R. Sinmaleza, Carlos Alberto Vera Rodríguez y Jorge H. Yunda Machado.

Por Secretaría, se informa que existe el quórum reglamentario al estar presentes seis Asambleístas miembros de la Comisión. Se inicia la sesión con la lectura de la convocatoria y orden del día.

CONVOCATORIA:

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la de la ~~SESIÓN DE LA COMISIÓN Nro. 248~~, que se llevará a cabo el día ~~miércoles 06 de Junio del 2018~~, a las 15h30 en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del Edificio de Palacio Legislativo, en las calles Piedrahíta y Av. 6 de diciembre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Comisión General para recibir a la señora Economista Andrea Daniela Sotomayor, Ministra del Deporte, o su delegado, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.
- 2.- Comisión General para recibir al señor Doctor Fabián Salazar, Fiscal Provincial de Pichincha, o su delegado, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.
- 3.- Comisión General para recibir al señor Doctor Edmundo Samaniego Luna, Juez del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.

El Presidente pone a consideración del Pleno el orden del día. Se aprueba por unanimidad. Se incorpora a la sesión, la Asambleísta María José Carrión.

Punto 1 del orden del día.- Por secretaría de informa que ha sido delegado el señor doctor Danilo Icaza Ortíz, Coordinador Jurídico del Ministerio del Deporte, a quien el Presidente da la bienvenida expresándole que tiene un tiempo aproximado de diez minutos para su intervención. El ponente se respalda en una proyección en Power Point que la desarrolla, en función de cuatro temas principales:

El Primero que tiene relación con la violencia en el deporte, especialmente en el fútbol.

Manifiesta que la euforia en el deporte se expresa a través de un fervor exagerado en el afán de triunfar, sin importar los medios que se utilicen para alcanzar la victoria. Menciona también que existe una clasificación de conductas violentas en el ámbito deportivo, por el modo y por el sujeto:

a).- Por el modo dice que la violencia se subdivide en: **Física**, es decir en directa relación al contacto de cuerpos o lanzamiento de objetos; **Técnica**, cuando el deportista no es ético en su accionar e incumple por ejemplo las reglas del deporte; y, **Psíquica**, traducida en una exigencia y presión a los deportistas para obtener títulos y victorias, sin importar las consecuencias.

b).- Por el Sujeto, la violencia a dicho puede ser: **Exógena**, es decir que afecte a los espectadores o asistentes a un espectáculo deportivo y **Endógena**, que cause lesiones deportivas en los atletas.

De lo expuesto menciona que el Proyecto de Ley del Deporte, en su opinión, tiene como destino las violencias físicas y exógenas, pero además considera que en el fútbol hay un permanente conflicto porque es un deporte de contacto y además porque el lenguaje del fútbol es agresivo. La violencia en el fútbol indica es simbólica y física, dado el conflicto que se produce entre deportistas, dirigentes, hinchas, prensa, e inclusive con ciertos auspiciantes. Lo que ha pasado en el deporte es que el espectador ha experimentado un cambio de pasivo, espontáneo y entusiasta, se ha transformado en fanático, apasionado y adicto, situación que se confirma a nivel mundial, con los casos específicos de Inglaterra con los "Hooligans", Italia con los "Tifosis" y Argentina, con las Barras bravas que se busca combatir.

El segundo aspecto abordado por el Dr. Icaza, tiene que ver con la normativa jurídica vigente en materia de deporte, que la ha dividido en dos partes: Las normas programáticas y aquellas que sancionan la violencia en el deporte.

Las primeras, las resume citando a la Constitución de la República y específicamente los artículos 66 y 393 establece como garantía de las personas una vida libre de violencia y como derecho de los ciudadanos a una convivencia pacífica, donde impere una cultura de paz; y, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en los artículos 14, 143, 147, 156, 157, que básicamente aluden a las atribuciones del Ministerio del Deporte para: Regular e inspeccionar el funcionamiento de escenarios deportivos; emitir Reglamentos sobre seguridad y/o prevención de violencia en instalaciones deportivas; y, Regular la publicidad y consumo en escenarios deportivos.

A continuación se refiere a las disposiciones legales vigente que sancionan la violencia en el deporte, especialmente en el fútbol, que son: El Código Orgánico Integral Penal (Art. 397), que está dirigido al infractor como aficionado, hincha y dirigente deportivo, para quien se ha establecido una sanción de 100 horas de trabajo comunitario y la prohibición de ingreso hasta de un año.

Cita además el Acuerdo Ministerial Nro. 078 (Art. 15-17) y dos Ordenanzas la No. 267 (Arts. 41-44) y aquella que regula el desarrollo de Espectáculos Deportivos Masivos, que establecen sanciones que van desde la amonestación, sanción económica (de 5 hasta 100 remuneraciones básicas y de 7 hasta 25 salarios básicos unificados), suspensión temporal, suspensión definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

El tercer punto de la exposición se circunscribe a las acciones adoptadas por el Ministerio para prevenir la violencia en el deporte y enfatiza que un mecanismo es el Acuerdo Ministerial Nro. 078, expedido el 14 de febrero de 2012, con el que se expidió el Reglamento de ingreso, comercialización y consumo de bebidas de moderación en los escenarios deportivos públicos y privados, así como combatir los actos de violencia dentro y fuera de los mismos, que sanciona

básicamente a dirigentes y organizadores y al público solo con la prohibición de acceso al escenario deportivo.

Adicionalmente indica que se han realizado durante el año 2017 dos mesas intersectoriales de control activo de prevención y sanción a la violencia en los escenarios deportivos y de revisión del Anteproyecto de Ley, esta última por iniciativa de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Ministerio de Deporte y la Asamblea Nacional. Rescata en materia de política pública los acuerdos generales interinstitucionales resumidos en los siguientes puntos:

ACUERDOS GENERALES	INSTITUCIÓN	COMPROMISO
Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos integrales para que en cada evento deportivo se cumplan con los procedimientos.	ECU - 911	Monitoreo de cámaras de seguridad en interior y exterior. Coordinar atención de emergencias Compartir estadísticas de los incidentes en escenarios deportivos. Soporte audiovisual de monitoreo del estadio y control integral
Optimizar procedimientos para la obtención de permisos	Federación Ecuatoriana de Fútbol	Facilitar acceso a las instituciones de control para estudios de seguridad. Información sobre estadios para fútbol profesional y reporte de incidentes
Formular y ejecutar campañas de sensibilización	Consejo de la Judicatura	Levantar estadísticas sobre la incidencia de la contravención (Art. 397 COIP). Cumplimiento de prohibición de sanción de ingreso a escenarios deportivos.
Monitorear el aforo de los escenarios deportivos y la categorización del riesgo	Fiscalía General del Estado	Gestionar el número de fiscales en escenarios deportivos, en razón de la necesidad de cada evento.
Planificar y ejecutar operativos de control de manera conjunta y articulada.	Ministerio del Interior	Inspecciones a infraestructura deportiva. Reuniones previas con dirigentes. Mantener base de datos actualizada de personas sancionadas con prohibición de ingreso. Procedimientos operativos de Policía Nacional

Para finalizar, el Dr. Danilo Icaza Ortíz, se refiere al cuarto punto de su exposición que en definitiva es la razón de su comparecencia y que está relacionado con las observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte:

Observaciones de forma: Recomienda: Eliminar el penúltimo considerando.

En el Art. A.1, letra f) podría quedar obsoleto si se quita las mallas de protección de todo escenario deportivo.

El Art. A.1, letra g): podría tener problemas prácticos en su aplicación.

Eliminar último inciso del artículo A.1 y penúltimo inciso del artículo A.2, considerando que este agravante ya consta en el artículo 47 numeral 10 del COIP.

En el artículo A.3, numeral 2, debería decir: *"Esta prohibición deberá ser determinada conforme al artículo 60 numeral 3 de este Código"*.

En el artículo A.4 en el tercer párrafo debería decir: *"será sancionado con una multa de veinte a cien salarios básicos del trabajador en general"*.

Cuando el artículo A.4, tercero y cuarto párrafo se refieren a suspensión temporal o definitiva, no se especifica si es de las actividades del organizador deportivo o es del escenario deportivo.

Observaciones de fondo:

El proyecto tipifica para las infracciones, ámbitos de aplicación espacial y temporal, sin embargo se podría especificar con más detalle el alcance temporal y espacial se podría aclarar si es antes,

durante, en las inmediaciones de un escenario deportivo, para que en la práctica no haya dificultades con la aplicación de los tipos penales propuestos.

Se debe analizar la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones, para que guarden concordancia con otras normas penales y finalmente, analizar la posibilidad de que se incluya además un régimen sancionatorio convencional comparado (perturbar filas, no respetar las vallas, revender entradas, ingresar sin entrada, provocar a parcialidad contraria, producir avalanchas o aglomeraciones, incitar al desorden, obstruir salidas, etc.).

Punto 2 del orden del día.- El Presidente da la bienvenida al Dr. Juan Carlos Zúñiga, delegado del Fiscal Provincial de Pichincha, a quien igualmente se le conceden diez minutos a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.

Señala que la Institución a la que representa viene trabajando conjuntamente con la Federación Ecuatoriana de Fútbol, respecto a un mal causado por la violencia que ha provocado incluso muertes, por lo que aplaude la iniciativa de sumar esfuerzos frente a la necesidad de erradicar a tiempo esta realidad en el País. Indica que los puntos que han sido abordados por quien le precedió son relevantes, por lo que hará énfasis en el Titular de la acción penal que es lo que establece como responsabilidad de la Fiscalía General del Estado, tanto la Constitución de la República, como el Código Orgánico Integral Penal COIP.

Específicamente, sobre el tema de las disposiciones reformatorias, considera que hay una síntesis concreta y acertada referente a lo que podría denominarse una conducta penalmente relevante, que es el hecho de hablar sobre los verbos rectores, señalados como violencia dentro de escenarios deportivos, el portador de una bengala, la infracción y así mismo la sanción, por lo que advierte que los elementos constitutivos en materia penal, están muy bien encuadrados; sin embargo, insinúa una recomendación de que, cada una de estas infracciones sean consideradas como parte de delitos con reparación integral, que podría encuadrar en este ámbito con las disculpas públicas en el escenario deportivo antes, durante o después del espectáculo público, lo que sería un elemento muy importante para que se refleje en la sociedad, que no está bien que un hincha del deporte pueda adoptar una conducta al margen de la Ley.

Con respecto al punto anterior del artículo A.4, considera que no es posible una pena agravada en dos cuartos, sino más bien sugiere modificarlo, de modo que el máximo de la pena sea aumentada en un tercio. Entonces si una sanción es hasta dos años se agrava con el tercio más del máximo, que es lo que se estima para las agravantes, para que tenga además correlación con las diferentes normas del COIP.

Finalmente le preocupa como Fiscalía el hecho de determinar una sanción, independientemente de establecer esta norma que debe ser un ejemplo que corte de raíz la violencia en los escenarios deportivos.

Por tanto considera que debe aclararse si es una contravención o es un delito, porque en el tema del procedimiento se puede dar una falsa imagen de impunidad a la sociedad, dado que si se ingresa como un delito flagrante estaríamos hablando de una sanción de uno a diez días y como medida cautelar no se podrá solicitar una prisión preventiva, porque uno de los requisitos para que opere esta medida, es que la pena supere un año, entonces por ende se podrá solicitar medidas alternativas, presentaciones periódicas, la prohibición de salida del país, la colocación del dispositivo electrónico, se dará un tipo de audiencia que podría ser un procedimiento directo que durará diez días, se realizará la audiencia, se logrará tal vez una sanción, pero no debemos olvidar algo que existe la suspensión condicional de la pena. Es decir que la persona que fue sancionada con la suspensión condicional de la pena se podrá optar por las acciones que se dejan enunciadas. Bajo este análisis considera que lo más práctico sería hacerlo como

contravención, cuyo procedimiento es muy ágil. Va al Juez de contravención, se realiza la audiencia y el infractor es juzgado y sancionado inmediatamente.

De esta manera lo que se lograría, sería eficiencia, efectividad y economía procesal en la acción, de paso no se activa en vano todo el aparato técnico de la Fiscalía, que de suyo ya es complejo. La reparación también podría operar en ese momento, disponiendo se coordine con la Federación Ecuatoriana de Fútbol, esto es un símil con casos de violencia intrafamiliar con lesiones de menos de tres días lo atiende un Juez de Contravención, por supuesto es gradual y está bien en este tema porque puede ir desde quien arroje la bengala, uso de material inflamable y demás, será sancionado de conformidad con el Art. 152 del presente Código, es decir el tema de lesiones, pero aquí cabe también una reforma y tomar en cuenta en la Sección Tercera, en el Art. 415 que es donde se debería poner estos temas de violencia en los escenarios deportivos, porque son de acción privada los delitos que generan lesiones de hasta treinta días.

Esta práctica contrarrestará la opinión que se podría gestar en la comunidad frente a una aparente impunidad en delitos de violencia deportiva, por lo que considera que la recomendación es apropiada, pues siendo la infracción de acción privada, no puede intervenir la Fiscalía, ni se podría juzgar como contravención, es decir la persona afectada, tiene que acudir a un Abogado, presentar la querrela y continuar con todo el proceso, que no sería de ninguna manera efectivo. En cambio si se introduce en el Art. 415. los hechos motivos del presente análisis, aunque ocasionen lesiones de hasta cuatro o ocho días, también sean sancionadas en ese sentido y además podría intervenir la Fiscalía, como lo hace en el caso de violencia intrafamiliar pero bajo esta excepción que les da la Norma.

Terminada la participación de la Fiscalía, la Presidencia da curso al tercer punto del orden del día de la Comisión General para recibir al señor Doctor Edmundo Samaniego Luna, Juez del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.

~~El Presidente da la bienvenida al ponente, recordándole que cuenta con un tiempo límite de diez minutos para que ilustre a la Sala con sus opiniones.~~

El Dr. Samaniego cree que el Proyecto de Ley del Deporte, es importante y oportuno para el País. E inicia con la premisa de que el deporte y la violencia no se llevan y que al Estado le corresponde buscar medidas alternativas de solución que, antes que sanción deberían enfatizar en acciones de prevención.

El Art. 1 de la ley habla sobre el Objeto, incluyendo el tema preventivo que según explica abarca muchos aspectos desde la educación, ética formación del ciudadano y señala que aparte de los enunciados que por supuesto como idea considera que es bueno, sin embargo estima que debe abordarse como problema de políticas públicas, en donde todos los estamentos como el Ministerio de Educación, a través de la formación de los niños, el Ministerio de Salud deberían actuar de modo que permitan concreciones a las que se refería Rouseau respecto del "Contrato Social", en donde impere el respeto de uno a otro que iría desde la compra de un boleto, la presencia de la familia, las actuaciones al interior de los escenarios deportivos para vivir la fiesta en paz, que es lo que considera se debe garantizar la Ley del Deporte.

Los aspectos de prevención y gestión de riesgos que aborda el Proyecto analizado son destacados como relevantes, porque enfoca que los entes encargados de un evento deportivo puedan asegurar a través de una planificación el señalamiento de mecanismos de seguridad, que se estructuran para cada evento a fin de neutralizar acciones de violencia, naturalmente con el contingente de diversos actores entre ellos la Fiscalía y la Policía, para que guarde correlación con la garantía establecida en la Constitución de la República.

Sobre las licencias para organizar eventos deportivos, se debe considerar además que los escenarios sean calificados como lo plantea el Proyecto de Ley por lo que se suma a la exigencia de un Plan de contingencia, no solamente de prevención de que se cometan actos delictivos, sino de seguridad para que los ciudadanos asistan, anota que el Proyecto de Ley debería establecer condiciones mínimas de seguridad de los escenarios deportivos.

Para el deporte profesional refiriéndose al Art. 13 del Proyecto, estima que no se debe deslindar al deporte amateur, aunque distingue las diferencia entre los dos niveles por su propia capacidad económica y normativa específica plasmada en sus propios estatutos, por lo que considera su regulación en el ámbito profesional, dado que los mayores reportes de violencia se dan en los escenarios deportivos especialmente en el fútbol.

En las Disposiciones reformatoria, en materia de delitos no cree que la solución esté en desarrollar el tema de las sanciones como las administrativas cuyas respuestas al ciudadano como ha explicado el representante de la Fiscalía, no operan necesariamente con la ejecución de la infracción. Se suma en consecuencia a que debe existir una respuesta social en este sentido.

Las sugerencias que el Doctor Edmundo Samaniego, desarrolla son las siguientes:

- Plantear sanciones también para los jugadores, porque muchas de las veces la violencia se genera en las canchas y cita por ejemplo el caso de la agresión a los árbitros. Se requieren definir límites que deben ser consideradas a través de regulaciones de aplicación obligatoria para dirigentes, organizadores, árbitros y deportistas, como parte de las acciones de prevención.
- Sobre el tema sancionatorio estima que si bien existe el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol que refiere sanciones en distintas áreas, hace notar que en ámbito legislativo no existen sanciones específicas para lesiones causadas en los escenarios deportivos con las especificidades propias de quienes asisten a una jornada deportiva.
- La violencia en los estadios reitera se produce en gran porcentaje por el consumo de drogas y no existe ni una política, ni legislación adecuada sobre el particular, se requiere de acciones de requisa a barras identificadas por haber causado incidentes en escenarios deportivos.

El Presidente agradece las tres intervenciones por los aportes que sin duda serán acogidas en la Comisión y extiende la invitación a los asambleístas que deseen intervenir sobre los aspectos abordados.

Concede la palabra al asambleísta Juan Sebastián Palacios quien destaca la claridad de las exposiciones en las que se han podido extraer como denominador común el enfoque principal que se ha otorgado a las sanciones para diferenciar delitos y las contravenciones, por lo que encuentra válido solicitar a los expertos amplíen su orientación para definir en que casos es preciso mantener la figura del delito y en cuales otros, la categoría de contravenciones, sin dejar de destacar que un aspecto importante dentro del Proyecto de Ley es la prevención y solicita que tres las propuestas desarrollen sobre estos aspectos y pregunta si el Ministerio del Deporte mantiene estadísticas en el caso de violencia deportiva.

Intervine la asambleísta Ana Mercedes Galarza, quien coincide con los puntos de vista abordados por el Juez del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, respecto a las acciones de violencia que casi siempre van acompañadas de consumo de estupefacientes o por personas en estado etílico. Señala que a pesar de estar prohibida la venta de licores en escenarios deportivos, persiste el expendio de licores recreativos y cita el caso de la facilidad de compra de "cerveza", que genera diferentes reacciones en las personas, de una demostración de alegría, hasta reflejar actitudes violentas. Sabe y conoce que está restringida la venta, pero insiste que hace falta control. Manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de establecer la infracción con el carácter de

"contravención" y culmina señalando la necesidad de profundizar en medidas preventivas y evitar crecimiento de la violencia por desconexión con la realidad.

El Presidente concede la palabra a la asambleísta Patricia Henríquez, quien destaca sus inquietudes frente a mantener una mayor seguridad en el ingreso de los hinchas a los estadios sobre todo en el caso de haber o tener identificadas ciertas barras que causan problemas en los distintos escenarios a los que acuden y sostiene dudas de como corregir o evitar su ingreso sin afectar los derechos y menos aún que se establezcan medidas discriminatorias que se apliquen solo en algunos caso y no en otros.

El doctor Danilo Icaza Ortíz, respecto a las políticas públicas considera que una alternativa, es ofrecer un marco legal adecuado con el contingente de todos los actores que se han mencionado en esta jornada, lo que permitirá delimitar estas acciones de violencia y que puedan surtir efecto las sanciones a los infractores.

Estima importante mejorar la infraestructura deportiva, evitando espacios que propicien o inciten a la violencia. Señala además que las puertas de acceso son un elemento necesario para desalojar a las personas en casos de acciones violentas y mitigar riesgos.

También encuentra pertinente un mecanismo que haga posible la identificación de quienes asisten a los escenarios deportivos, no solamente que tengan sus entradas, estén adecuadamente ubicados en los espacios adquiridos, separados adecuadamente, que puedan ser monitoreados mediante video vigilancia. Se debe prohibir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas y regular las bebidas de moderación que causen menor impacto.

Cree indispensable así mismo transparentar la economía del fútbol y una campaña de impacto entre los dirigentes, jugadores, barras, medios de comunicación y empresa privada, en pro de una cultura de paz para fomentar valores como compañerismo, solidaridad, respeto, integración, juego limpio, entre otros.

Sobre las inquietudes alrededor de si el Ministerio cuenta con estadísticas explica que la entidad cuenta con información y sanciona el segmento de deportistas de alto rendimiento y mecanismos sancionatorios a los organismos por incumplimiento de la normativa legal vigente. Dice no tener estadísticas de actos de violencia en escenarios deportivos barriales, aunque podría consultar al área específica al interior del Ministerio.

En cuanto a las requisas a barras identificadas como problemáticas y la obligación del cacheo, sin causar discriminación, le corresponde al Ministerio del Interior y el control debería ser ejecutado por la Policía, como una exigencia general porque aprecia que en la actualidad en ciertas localidades no necesariamente operan estas revisiones. Estima y ratifica que en partidos considerados importantes los controles son más evidentes con un acompañamiento desde que los equipos salen para el estadio, en los buses donde se transportan.

El Dr. Juan Carlos Zúñiga en su segunda intervención informa del trabajo interinstitucional que se viene realizando reuniones de seguridad desde el año 2015 entre la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, las Municipalidades, encaminadas a velar un apropiado desarrollo de eventos relacionados con el campeonato nacional o eliminatorias mismas que marcan una suerte de semaforización, dependiendo de los partidos calificados de riesgo o que por su naturaleza ameritan mayor control, respecto de otros que no generan mayor problema. Realizó un recuento de la forma de trabajar incluso con la policía especializada de Ecuador y Colombia en un encuentro internacional con la presencia de una de las barras de mayor cuidado, que implicó un acompañamiento para el monitoreo desde el origen, el arribo a los límites fronterizos y su llegada al escenario deportivo, antes durante y después del partido logrando se un control efectivo.

Nueve

Si existen avances ~~pero~~ será necesario otras medidas y destaca la redacción en la parte concerniente a quien porte arma corto punzante, aclarando que no es delito, sin embargo anota que en el Proyecto se anuncia una sanción de una pena de uno a diez días de privación de la libertad, multa por esta causa.

Sobre el control del consumo de cerveza, que fue otro tema consultado, señaló que es un trabajo mancomunado entre el Municipio y la Policía, el primero hace un control de cada escenario prohibiendo el envase de vidrio pero preocupa el consumo excesivo y la falta de control en el uso de los tanques de gas de quienes cocinan al interior de un estadio.


En cuanto a la necesidad de plantear revisión para definir si las infracciones son delito o contravención, señala que luego de la revisión al Proyecto la tipificación se enmarca en una contravención para sancionar a quien incluso porte un arma corto punzante, si se mantiene como delito advierte un serio problema que implicaría ingresar el cuchillo, se dará la audiencia, esta persona no será sujeto de prisión preventiva, se le aplicará una medida cautelar y frente a la sociedad se apreciará como una impunidad.

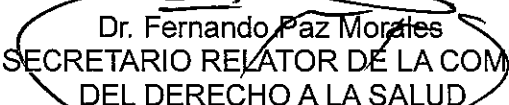
En el tema de delitos señala que si ingresa una persona al escenario deportivo portando droga ya es delito sancionado por otra norma. Si se producen lesiones dice el artículo 152 del Proyecto, ya prevé tal circunstancia y ratifica que las mismas debe tratarse como delito y entonces si interviene la Fiscalía General del Estado, e insiste en la necesidad de establecer un mecanismo en la norma que estatuya las disculpas públicas originalmente comentadas.

De su parte, el Doctor Edmundo Samaniego interviene para explicar que las políticas públicas son fundamentales y cree que el Proyecto de Ley lo puede fortalecer dentro del Programa de Gestión y Prevención de Riesgos que debería estar a cargo de un Organismo en donde estén representados: El Ministerio del Deporte, el Ministerio de Educación, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a efectos de que se planeen los programas de prevención en los estadios, quizá estímulos a las barras para una mejor convivencia entre los diferentes actores: deportistas, dirigentes, aficionados, vendedores ambulantes, todos los que hacen actividad deportiva. La respuesta tiene que ser inmediata sobre controles de microtráfico que debe estar recogida en la Ley para que puedan actuar los órganos del poder del Estado a través de operativos planificados de manera estructurada que es lo que reclama la ciudadanía.

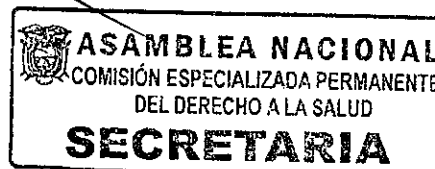
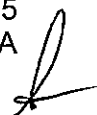
El Presidente considera relevantes las opiniones vertidas desde los expositores como de los Asambleístas asistentes a la sesión agradece por los aportes que sin duda serán analizados por la Comisión.

Siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos (17H17), el Presidente clausura la sesión.


Dr. Jorge Homero Yunda Machado
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD


Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

2018-06-15
CDS-FOPA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD
REGISTRO DE ASISTENCIAS**

FECHA: 6 de junio de 2018

NUMERO DE SESIÓN: 248

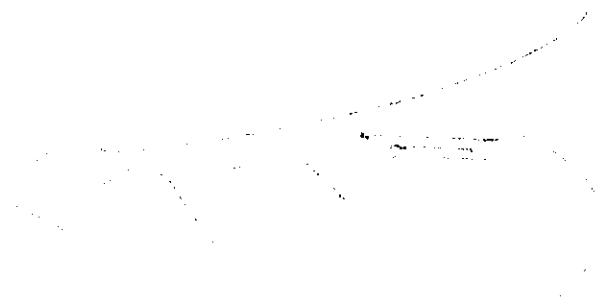
HORA: 15h30

Asambleísta	Alternos/a	Hora	Firma
María José Carrión Cevallos		15:30	
Ana Mercedes Galarza Añazco		15H30	
William Antonio Garzón Ricaurte	Reunión Presidencial de la República	Oficio de 06-06-2018	Delegación No. 387-W6R-AH 2018
Patricia Ivonne Henríquez Jaime		15H30	
Manuel Alfredo Ochoa Morante			
Juan Sebastián Palacios Muñoz		15:30	
Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano			
Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez		15:30	
Blanca Poly Ugarte Guzmán	Justificación Certificado Médico	Oficio 06/06/2018	AH-BPU6-0244-2018
Carlos Alberto Vera Rodríguez		15H30	
Jorge Homero Yunda Machado		15:30	

CERTIFICO:

Dr. Fernando Paz Morales

Secretario Relator de la Comisión Permanente del Derecho a la Salud



CONVOCATORIA

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la **SESIÓN DE COMISIÓN No. 248**, que se llevará a cabo el día **miércoles 6 de junio de 2018**, a las **15h30**, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso, ala oriental del Edificio del Palacio Legislativo, situado en las calles Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Comisión General para recibir a la señora Economista Andrea Daniela Sotomayor, Ministra del Deporte, o su delegado, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.
2. Comisión General para recibir al señor Doctor Fabián Salazar, Fiscal Provincial de Pichincha, o su delegado, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.
3. Comisión General para recibir al señor Doctor Edmundo Samaniego Luna, Juez del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que exponga sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.

Atentamente.


Dr. Fernando Paz Morales

SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD



Handwritten scribbles or faint markings in the lower central area of the page.

A small, isolated handwritten mark or character at the bottom left of the page.